

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 492

14 de julio de 2021

Presentado por los señores *Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Zaragoza Gómez*

Coautoras las señoras Hau y Rosa Vélez

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

LEY

Para crear la “Ley para crear un Salario Base al Cuerpo de Vigilantes” a los fines de establecer un salario base para los oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos mil doscientos (\$2,200.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello que requieren tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad.

El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica en que nos encontramos durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal

ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso. Adicional, que se plantea que las partidas destinadas a servicios profesionales son excesivas en el presupuesto de las agencias y deberían ajustarse para garantizar salarios dignos para sus empleados y ofrecimientos atractivos para el reclutamiento.

El gobierno de Puerto Rico para estar en el mercado de reclutamiento de talentos debe ser competitivo y ofrecer a los mismos unas ofertas de altura, que permitan ir de acuerdo al costo de vida y a lo que la empresa privada ofrece. Recientemente se ha estado dialogando sobre la posibilidad de aumentos a los oficiales correccionales. Debe ser política pública de este gobierno y es la intención de esta Asamblea Legislativa, de que se haga lo propio y convierta en realidad este aumento. Los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no reciben un aumento salarial desde hace aproximadamente una década, a pesar de que el costo de vida a aumenta significativamente.

La Ley Núm. 23 - 1979, según enmendada, también conocida como el “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” organizó este departamento. Este departamento será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Su salario no es uno competitivo ni adecuado al aumento de vida que todos hemos experimentado durante los últimos años, es por ello que proponemos que se le establezca un salario base de \$2,200.00 mensuales. Esto además de mejorar las condiciones de vida de nuestros oficiales del Cuerpo de Vigilantes consecuentemente mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y ejercen sus funciones por cada ciudadano; y su país debe brindarle un salario digno.

Por tanto, se hace indispensable que un proyecto como este sea aprobado ya que sería de utilidad en múltiples frentes. Permitiría al gobierno entrar al campo de reclutar talentos y tener servidores públicos del más alto calibre; al llenarse las plazas vacantes

permite que haya personal necesario para atender y brindar los servicios necesarios e indispensables para nuestros ciudadanos. En adición a ello este proyecto le hace justicia salarial a nuestros trabajadores y trabajadoras del sistema correccional de País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Título Corto.

2 Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley para crear un Salario Base al
3 Cuerpo de Vigilantes del DRNA”.

4 Sección 2.- Declaración de Política Pública.

5 Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y
6 proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un salario base a los oficiales
7 del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
8 del Estado Libre Asociado Puerto Rico. El salario base será aplicado a los nuevos
9 oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y
10 Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellos que ya se
11 encuentren en el mismo y su salario se encuentre por debajo del establecido por esta
12 ley.

13 Sección 3.- Asignación de Fondos.

14 La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios
15 para cubrir el aumento de sueldo, a quienes aplique, a los fines de establecer un
16 salario base de dos doscientos (\$2,200.00) mensuales para los oficiales del Cuerpo de
17 Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el presupuesto
18 consolidado correspondiente al año fiscal 2022-2023 y años fiscales subsiguientes. La

1 procedencia de los fondos para cubrir dicho impacto provendrá de las partidas
2 adjudicadas a nómina y costos relacionados de dichas agencias.

3 Sección 4.- Cláusula Derogatoria.

4 Toda ley o parte de esta ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la
5 presente Ley, queda derogada.

6 Sección 5.- Vigencia.

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.